

# Certificación Núm. 45

## Año Académico 2016-2017

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

*Yo, Claribel Cabán Sosa*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en la reunión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2017, aprobó por consentimiento unánime la siguiente:

### RESOLUCIÓN SOBRE VIOLACIÓN AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 451



*Senado Académico*  
*Secretaría*

- POR CUANTO:** El 14 de enero de 2017, se aprobó en la Cámara de Representantes el P. de la C. 451 creando la "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", la cual incluye disposiciones sobre las juntas de gobierno de corporaciones públicas incluyendo las que brindan educación superior (Universidad de Puerto Rico, Escuela de Artes Plásticas y Conservatorio de Música).
- POR CUANTO:** El P. de la C. 451 fue enviado al Senado para su trámite correspondiente. En el Senado lleva el número P. del S. 210, y fue aprobado sin enmiendas el 18 de enero de 2017.
- POR CUANTO:** En la exposición de motivos del P. de la C. 451 indica que: "...se autoriza al Primer Ejecutivo a nombrar inmediatamente a todos los miembros de dichas Juntas a los fines de poder cumplir ágilmente con el plan fiscal y demás requerimientos de la JSF..." y además estipula que todos los miembros de las juntas de gobierno serán removidos para que el Gobernador sea quien los elija.
- POR CUANTO:** El Artículo 29 del P. de la C. 451, según enmendado por el Senado de Puerto Rico el 18 de enero de 2017, expresa: "...que todo miembro de una junta o cuerpo rector de una corporación pública deberá gozar de la confianza del Gobernador de Puerto Rico...". "A partir de la vigencia de esta Ley, el Gobernador podrá remover de la junta de directores de una corporación pública, agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno o de cualquier entidad que reciba subsidios del Gobierno de

PO Box 21322  
San Juan PR, 00931-1322  
Tel. 787-763-4970  
Fax 787-763-3999

Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a la Universidad de Puerto Rico (UPR), a cualquier miembro que entienda que no está ejecutando la política pública establecida por éste o que no goce de su confianza para formular e implementar el plan fiscal requerido por la legislación federal conocida como PROMESA.”

**POR CUANTO:** El Artículo 29 del P. de la C. 451, según enmendado por el Senado de Puerto Rico el 18 de enero de 2017, además establece que “Cualquier miembro de Junta que haya sido electo, permanecerá en su cargo hasta culminar el término por el cual fue elegido o hasta que su sucesor tome posesión del cargo” y que para la Universidad de Puerto Rico “... quedan expresamente excluido de la aplicación de este Artículo, los dos (2) representantes estudiantiles y los dos (2) representantes claustrales”.

**POR CUANTO:** El Artículo 3 de la Ley 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, indica que la Junta de Gobierno de la UPR estará compuesta por trece miembros, nueve de los cuales son nombrados por el Gobernador.

**POR CUANTO:** El mismo artículo indica que los otros cuatro miembros serán un estudiante regular de bachillerato, un estudiante graduado y dos profesores o profesoras con nombramiento permanente en el sistema universitario, elegidos por y entre sus pares.

**POR CUANTO:** Desde el 1946, el Recinto de Río Piedras de la UPR, recibió su primera acreditación de la Middle States Association (MSA) y actualmente todas las unidades del Sistema están acreditadas por la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE).

**POR CUANTO:** En el documento de reacreditación de la MSCHE para el Recinto de Río Piedras de la UPR del 17 de noviembre de 2011 se le indicaba que debería evidenciar que se han tomado pasos para asegurar la continuidad y estabilidad del liderato institucional, particularmente en tiempos de transiciones gubernamentales.

**POR CUANTO:** El Artículo 29 del P. de la C. 451 es un atentado contra los principios establecidos en el Estándar VII de la MSCHE, que establece que los miembros de la Junta de Gobierno

de la UPR no deben responder a influencias ni presiones políticas ni financieras externas.

**POR CUANTO:** La Certificación Núm. 30, Año Académico 2016-2017, del Senado Académico – Resolución Sobre la Ley PROMESA y la UPR, aprobada por unanimidad en su reunión ordinaria del 25 de octubre de 2016, censura y rechaza todo intento de secuestro de la autonomía fiscal, administrativa y académica de la Universidad de Puerto Rico, establecido en la Ley PROMESA, y exige se realice una auditoría forense.

**POR CUANTO:** El P. de la C. 451 en su Artículo 26 atenta contra la autonomía universitaria al darle la potestad al Gobernador de Puerto Rico de remover miembros de la Junta de Gobierno impidiendo la continuidad y estabilidad del liderato institucional.


**POR CUANTO:** El P. de la C. 451 pone en riesgo la acreditación de la institución al no cumplir con los estándares de la MSCHE, por ende, se ponen en riesgo los fondos federales de Beca Pell para estudiantes universitarios.

**POR TANTO:** El Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico en reunión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2017, resuelve:

1. Reafirmar su posición de censura y rechazo de cualquier intento de secuestro de la autonomía fiscal, administrativa y académica de la Universidad de Puerto Rico.
2. Oponerse a cualquier cambio en la Ley de la Universidad de Puerto Rico, así como su Junta de Gobierno, que vulnere la autonomía universitaria.
3. Exigir la participación amplia y efectiva de la comunidad en la elección de sus representantes en las juntas de gobierno de todas las corporaciones e instrumentalidades públicas del país, incluyendo la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Artes Plásticas y el Conservatorio de Música de Puerto Rico.

4. Rechazar la intervención de la rama ejecutiva en cuanto a la destitución arbitraria de los miembros de las juntas de gobiernos en cualesquiera de las corporaciones e instrumentalidades públicas del país, incluyendo la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Artes Plásticas y el Conservatorio de Música de Puerto Rico.
5. Exigir al Primer Ejecutivo que vete este Proyecto de Ley que pone en peligro las próximas acreditaciones de la MSCHE, otras instituciones acreditadoras y las finanzas de la Universidad de Puerto Rico por afectarse el recibo de los fondos federales que podría perjudicar la oferta académica, las investigaciones y a miles de estudiantes.
6. Enviar copia de esta Resolución a los Senados Académicos de la Universidad de Puerto Rico, Presidenta Interina de la UPR, la Junta de Gobierno de la UPR, Presidentes y Miembros de ambas Cámaras Legislativas, al señor Gobernador y a todos los medios de comunicación del país.

**Y para que así conste**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

  
Claribel Cabán Sosa  
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:



María de los Ángeles Castro Arroyo, Ph. D.  
Rectora Interina

